



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA POR OBLIGACIÓN DE HACER
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2020-00164-00
EJECUTANTE: INMOBILIARIA MONTI SAS
EJECUTADO: REM CONSTRUCCIONES S.A y OTROS.

Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y en vista que se surtieron en su integridad las diligencias de notificación ordenadas en el trámite de la referencia, se procede a señalar el tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las ocho (08:00) de la mañana como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial, la cual se practicará de manera **Virtual**, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 372 del C.G.P y artículo 7º del Decreto 806 de 2020.

Antes de la realización de la audiencia se les informará a los sujetos procesales por correo electrónico cual será la herramienta tecnológica que se utilizará y dado el caso se les remitirá el enlace por el cual deberán acceder a ella; de otra parte, se hace necesario prevenírsele a los intervinientes que los documentos que pretendan hacerse valer durante la audiencia, tendrán que enviarse previamente al correo electrónico del Juzgado para efectos de incorporación al expediente y traslado a los demás intervinientes en la diligencia.

Así mismo, atendiendo lo normado por el artículo 173 en concordancia con el parágrafo del canon 372 del C.G.P., al encontrarse que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial se procederá a decretar las probanzas deprecadas a efectos de su incorporación al expediente, de conformidad como fueron solicitadas en el libelo genitor y en su contestación, lo que se hará de la siguiente manera:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- Téngase como elementos de prueba, los documentos aportados con la demanda y con la contestación de las excepciones de mérito.

➤ PRUEBAS REM CONSTRUCCIONES S.A

- Téngase como elementos de prueba, los documentos aportados con la contestación de la demanda.

➤ PRUEBAS FIDEICOMISOS RECURSOS ALTOS DE LA SIERRA y FIDEICOMISOS LOTES ALTOS DE LA SIERRA quienes comparecen por medio del representante legal o apoderado de la sociedad fiduciaria ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

DOCUMENTALES:

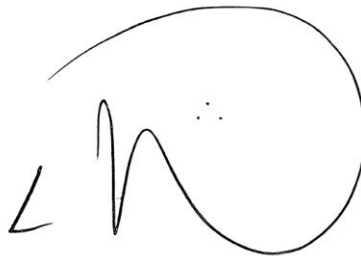
- Téngase como elementos de prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- De conformidad con lo normado por el canon 198 *ejusdem*, decrétese el interrogatorio de parte solicitado por la parte ejecutada, el cual deberá absolver el representante judicial de INMOBILIARIA MONTI SAS, interrogatorio que se practicará en la etapa dispuesta por el numeral 7° del artículo 372 ibídem.

Se les advierte a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada a la audiencia se sanciona de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 ibídem; amén de lo anterior, se les previene en el sentido en que en esta única vista pública se procederá a dictar **sentencia anticipada** por cuanto no existen otras pruebas por practicar, cumpliéndose así la segunda exigencia contemplada en el inciso segundo del artículo 278 *in fine*, por lo que en la aludida vista pública solo se procederá a escuchar los alegatos de los contrincantes y seguidamente se adoptará la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' shape with a vertical line through it, and a small 'L' to the left.

JOHNNY ESMELY DAZA LOZANO
JUEZ